

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenes á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIÓN

Pts.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50  
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40  
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 231 de 19 Agosto.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre del próximo pasado año, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las Escuelas y Auxiliarias dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Valencia, Sevilla, Zaragoza, Oviedo, Salamanca y Baleares.

Las Escuelas y Auxiliarias vacantes que según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

Provincia.	PUEBLO	Calle de la plaza.	GRADO	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Observaciones.
DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA						
Escuelas de niños.						
Albacete....	Alcaraz....	»	Superior.....	1.350	Las legales....	»
Id.	Albatana....	»	Elemental.....	825	Id.	»
Id.	Alpera....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Carcelén....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Jorquera....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Letuz....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Mahora....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ontur....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Paterna....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Viveros....	»	Id.	825	Id.	»
Alicante....	Casa de Beneficencia de Alicante....	»	Auxiliaria.....	1.100	Id.	»
Id.	Alfar del Pi....	»	Elemental.....	825	Id.	»
Id.	Benimantell....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Dolores....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Finestrat....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Granja de Rocamora....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Lorcha....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Polot....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Redován....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Vall de Laguart....	»	Id.	825	Id.	»
Castellón....	Castellón....	»	Auxiliaria.....	1.100	»	»
Id.	Idem....	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Castellfort....	»	Elemental.....	825	Las legales....	»
Id.	Cortes de Arenoso....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Villafranca del Cid....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Vistabella....	»	Id.	825	Id.	»
Murcia....	Casa de Misericordia de Murcia....	»	Auxiliaria elemental..	1.375	»	»
Id.	Escombreras....	»	Id.	825	Las legales....	»
Id.	Portmán (La Unión)....	»	Id.	825	Id.	»
Valencia....	Alcira....	»	Auxiliaria superior..	1.100	»	»
Id.	Adraneta....	»	Elemental.....	825	Las legales....	»
Id.	Casas Bajas....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Cofrentes....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Cuatretonda....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Dos Aguas....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Guardamar....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Jalance....	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Montichelvo....	»	Id.	825	Id.	»

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	GRADO	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Observaciones.
Valencia....	Polina . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Sedavi . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Serra . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Tous . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Venta del Moro . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Montichelvo . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Olorán . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Venta del Moro . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Villargordo del Cabriel . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
<b>Escuelas de niñas.</b>						
Albacete....	Villarrobledo . . . . .	»	Superior . . . . .	1.375	Las legales . . .	»
Id.	Alcadoro . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Id.	»
Id.	Matoz . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Albatana . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Alcalá de Júcar . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Barrax . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Bogarra . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Cárcelén . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Casas de Lázaro . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Casas de Ibañez . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Fuente-Alamo . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Higueruela . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Hoya-Gonzalo . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Molinicos . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ontur . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ossa de Montiel . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Pozo-Hondo . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Riopar . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Viveros . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Alicante....	Alfar del Pi . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Benimantell . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Dolores . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Finestrat . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Granja de Rocamora . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Parcen . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Planes . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Castellón....	Altura . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Castellfort . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Finetorres . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Collar . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Gaiibel . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Grao de Castellón . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Lajama . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Portell . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Galsadella . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	San Jorge . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Traiguera . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Villavieja . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Murcia....	Archivel . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Coy (Lorca) . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Monteagudo . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Valencia....	Játiva . . . . .	»	Auxiliaria superior . . . . .	1.100	»	»
Id.	Agullent . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Ricorp . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Caudete . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Cofrentes . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Corbera de Alcira . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Cortes de Pallás . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Dos Aguas . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Fuente Robles . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Genovés . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Carcagente . . . . .	»	Auxiliaria elemental . . . . .	825	Id.	»
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Albacete....	Madrigueras . . . . .	»	Párvulos . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Hellín . . . . .	»	Auxiliaria . . . . .	825	Id.	»
Castellón....	Villafranca del Cid . . . . .	»	Párvulos . . . . .	825	Id.	»
Murcia....	San Miguel (Murcia) . . . . .	»	Auxiliaria . . . . .	1.100	»	»
Valencia....	Játiva . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Requena . . . . .	»	Id.	825	»	»
<b>RECTORADO DE SEVILLA</b>						
<b>Escuelas de niños.</b>						
Sevilla....	Carmona . . . . .	»	Auxiliaria superior . . . . .	1.100	»	»
Id.	Sevilla . . . . .	»	Auxiliaria elemental . . . . .	1.375	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Hospicio de Sevilla . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Constantina . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Morán . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Villanueva de Ariscal . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Marinaleda . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Martín de la Jara . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Almadén de la Plata . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Cádiz....	Hospicio de Cádiz . . . . .	»	Auxiliaria elemental . . . . .	1.375	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	Las legales . . .	»
Id.	Cádiz . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Jerez . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	San Fernando . . . . .	»	Id.	1.100	»	»

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	GRADO	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Observaciones.
Cádiz...	Chiclana . . . . .	»	Auxiliaria elemental . . . . .	1.100	»	»
Id.	Vejer . . . . .	»	Id.	1.100	»	»
Córdoba...	Montilla . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	»	»
Huerva...	Alajar . . . . .	»	Id.	825	»	»
Badajoz...	Badajoz . . . . .	»	Auxiliaria elemental . . . . .	1.100	»	»
Id.	Almendralejo . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Malpartida . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Llera . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	La Parra . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Códesera . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Valencia de las Torres . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Puebla del Maestre . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Esparragosa de Lases . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Villar del Rey . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
<b>Escuelas de niñas.</b>						
Sevilla...	Eciña . . . . .	»	Auxiliar elemental . . . . .	1.100	»	»
Id.	Lebrija . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Marchena . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Mairena de la Aljarafa . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Cádiz...	Cádiz . . . . .	»	Auxiliaria elemental . . . . .	1.375	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Sanlúcar . . . . .	»	Id.	1.100	»	»
Id.	San Fernando . . . . .	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Espera . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Córdoba...	Encinas Reales . . . . .	»	Auxiliaria elemental . . . . .	825	»	»
Id.	Valenciana . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Montilla . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Priego . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Puente Genil . . . . .	»	Id.	825	»	»
Badajoz...	Almendralejo . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Villanueva de la Serena . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Villarta de los Montes . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Talarrubias . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Coronada . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Villalba de los Barros . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
<b>Escuelas de Párvulos.</b>						
Sevilla...	Sevilla . . . . .	»	Auxiliaria . . . . .	1.375	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Constantina . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Mártchena . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Utrera . . . . .	»	Id.	825	»	»
Cádiz...	Cádiz . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Jerez . . . . .	»	Id.	1.374	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Idem . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Sanlúcar . . . . .	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Algeciras . . . . .	»	Id.	825	»	»
Córdoba...	Córdoba . . . . .	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Lucena . . . . .	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Baena . . . . .	»	Id.	825	»	»
Id.	Priego . . . . .	»	Id.	825	»	»
Badajoz...	Badajoz . . . . .	»	Id.	1.100	»	»
<b>RECTORADO DE ZARAGOZA</b>						
<b>Escuelas de niños.</b>						
Huesca...	Alcolea de Cinca . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Almudévar . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Almunia de San Juan . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Angüés . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Estadilla . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Urrea de Gállego . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ontiñena . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Sena . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Zaidín . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Zaragoza...	Alfocea (Barrio de Zaragoza) . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Codo . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Escatrón . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Fuentes de Jiloca . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Letux . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Monegrillo . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Almabrega . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Zuera . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Logroño...	Fuenmayor . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Berceo . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Aguilar . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Navarrete . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Badarán . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	San Vicente de la Sonsierra . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Teruel...	Aliaga . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Macoleón . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ojos Negros . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Puebla de Hijar . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Samper de Calanda . . . . .	»	Id.	825	Id.	»

(Se concluirá.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de que, por consecuencia de la nueva clasificación de los montes públicos, practicada en cumplimiento del art. 8.<sup>o</sup> de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, han pasado á la clase de enajenables varios de dichos predios que antes figuraban en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por su especie y cabida, según resulta de las relaciones que en cumplimiento del art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero último ha enviado á esa Dirección general la Comisión clasificadora creada por el mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las mencionadas relaciones se publicuen en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas para conocimiento de los dueños de apuellos predios á los fines que puedan interesarles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Ilmo. Sr.: En vista de algunas dudas surgidas con motivo de la nueva clasificación de los montes públicos, formada en cumplimiento del art. 8.<sup>o</sup> de la ley de modificación de impuestos de 30 de Agosto del año último.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que cuando respecto de algún predio forestal, cuyos trabajos de mensura y tasa-ción para la venta se hayan practicado totalmente ó en parte, se pro-mueva expediente de excepción para dehesa boyal ó el aprovechamiento común, el mismo perito de-signado por la Inspección facultativa de montes, que haya practica-do ó esté ejecutando aquellos tra-bajos, sea el representante de la Hacienda en las operaciones periciales á que se refieren los artículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 21 de las instrucciones pa-ra el cumplimiento de la ley de 8 de Mayo de 1888.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propieda-des y Derechos del Estado.

## Segunda sección

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 401.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

## Anuncio

Las operaciones anunciadas en este periódico oficial núm. 36 para los días del 20 al 22 del corriente en término de La Unión, por el Inge-niero 1.<sup>o</sup> D. Ricardo Sánchez Ma-driga!, se practicarán desde el 26 al 30 del mismo, por imposibilidad de llevarlas á efecto en aquellos días.

Murcia 20 de Agosto de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

## Quinta sección.

Número 404.

## RECAUDACION DE CONSUMOS

## DE LORCA

## EDICTO

La Administración del Impuesto de Consumos de este término mu-nicipal, pone en conocimiento de los vecinos de las Diputaciones del extra-radio y de aquellos que sin serlo pueda interesarles:

Que aprobado por la Administra-ción provincial de Hacienda el ex-pediente general de encabezamien-tos y conciertos de los derechos de las especies que recolectan, con-sumen y espenden para el de la mis-sma zona correspondiente al actual año económico de 1897 á 1898, y habiendo cumplido con lo que dis-ponen los artículos 62 y 63 del Re-glamento para la Administración y cobranza del citado impuesto hoy vigente, queda abierta la recauda-ción voluntaria del primer trimes-tre en la oficina establecida en el Ex-convento de la Merced de esta ciudad, desde el 21 de Agosto al 31 del mismo, durante las horas de ocho á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Debiendo advertir, para que no sufran perjuicio los contribuyentes que transcurrido el plazo señalado, se verá esta Administración en la imprescindible necesidad de pro-ceder contra los morosos por la vía de apremio.

Lorca 19 de Agosto de 1897.—El Recaudador, Raimundo Martínez Antón.

## Octava sección.

Número 405.

JUZGADO DE 1.<sup>o</sup> INSTANCIA  
DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de pri-mera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y actuación del que refrenda, se incoaron diligencias para la de-claración de herederos abintestato de Don Mariano Brieva Pérez, que falleció en la ciudad de Alicante el dia veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, sin testar, y que han reclamado su he-rencia Don Damián y Doña Rafaela Pérez Cánovas, primos hermanos del finado.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juz-gado á reclamarlo dentro de treinta días.

Murcia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Cristóbal Gironés. = El Actuario, Bartolomé Costa.

## Sección no oficial.

Número 403.

## SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

## POBRES DE SAN DANIEL

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, á los señores accionistas de esta empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividen-dos pasivos que se mencionan, con

sujeción á lo que dispone el Regla-mento de esta Sociedad y Ley de 6 de Julio de 1859 en su artículo 21.

Pts. Cts.

D. José Crespo y Pico, por 5 y media acciones, pedidos números 56 al 59 . . . . .	110 »
» José Montes de Oca, por una acción, pedidos números 46 al 59 . . . . .	70 »
» José Pico Gamuz, por una y 1/2 acción, pedidos números 53 al 59 . . . . .	52 50
» Francisco Buenrostro, por una acción, pedidos números 51 al 59 . . . . .	45 »
» Manuel Fernández Vi-lamarzo, por una ac-ción, pedidos núme-ros 54 al 59 . . . . .	30 »
D. Josefa Robles Gamuz, por una acción, pedidos números 56 al 59 . . . . .	20 »
D. Alfonso Morales Martí-nez, por un cuarto ac-ción, pedidos núme-ros 52 al 59 . . . . .	10 »
TOTAL . . . . .	337 50

Cartagena 18 de Agosto de 1897.—El Presidente, P. A., el primer Vocal, Anselmo Plazas.—El Contador Secretario, G. Lizana.—Tesorero, Antonio Cucarella.

Número 197.

## SOCIEDAD MINERA «EL TRUENO»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días á los señores accionistas que á continuación se expresan, al pago de sus débitos por el dividendo pa-sivo acordado en Junta de 27 de Febrero último, según lo dispuesto en la misma y en el art. 21 de la ley de Sociedades de 6 de Julio 1859.

Pesetas.

D. Luis Figueira y Silvela, por lo correspondiente á 25 acciones en dicho reparto, á razón de 10 pesetas por ac-ción. . . . .	250 »
» Juan Berné y Gris, por lo correspondiente á 25 acciones en dicho reparto, al respecto de 10 pesetas por ac-ción. . . . .	250 »

Aguilas 6 de Agosto de 1897.—El Presidente accidental, A. Marin.—El Contador Secretario, Francisco Alcaraz.

Número 198.

## SOCIEDAD MINERA «JÚPITER»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días á los señores accionistas que á continuación se expresan, al pago de sus débitos por el dividendo pa-sivo acordado en Junta de 25 de Febrero último, según lo dispuesto en la misma y el art. 21 de la ley de Sociedades de 6 de Julio 1859.

Pesetas.

D. Luis Figueira y Silvela, por lo correspondiente á 25 acciones en dicho reparto, á 10 pe-setas por acción. . . . .	250 »
» Juan Berné y Gris, por lo correspondiente á 20 acciones en dicho reparto, á 10 pesetas por acción. . . . .	200 »

Aguilas 6 de Agosto de 1897.—El Presidente, A. Marin.—El Contador Secretario, Francisco Alcaraz.

Número 402.

## SOCIEDAD ESPECIAL MINERA UNION

## Mina «ANA»

La Junta directiva, corregido al articulo 21 de la ley de Sociedades mineras, requiere por primera vez á los socios que á continuación se expresan, para que en el término de quince días, satisfagan sus res-pectivos descubiertos.

Pts. Cts.

A D. Francisco Martinez Montero, por los reparos números 69 á 81 ambos inclusive. . . . .	390 »
A D. Aniceto Martinez Mon-tero, por los números 66 á 81 ambos inclu-sive. . . . .	640 »
A D. Maria Victoria Sán-chez, por los números 72 á 81 ambos inclu-sive. . . . .	200 »
TOTAL . . . . .	1230 »

Cartagena 14 de Agosto de 1897.—El Presidente, Francisco Bosch Montaner.—El Tesorero, José Sá-chez.—El Contador Secretario, Federico Gómez.

## Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

## INTERESANTE

Los anuncios de sub-bastas para los servi-cios municipales que remitan para su publi-cación en este periódi-co oficial, no se inser-tarán como su redac-ción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obli-gación que contrae el reinatante de satisfa-cer los derechos de in-serción, (cuya obliga-ción debe necesaria-mente hacerse constar en el pliego de condi-ciones), pues se devol-verán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evi-tar los entorpecimien-tos á que podría dar lu-gar el olvido de dicho Real decreto.